

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/507/2017-PIII	RR00024217	00220117

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

***“padrones de beneficiarios de todos los programas sociales llevados a cabo durante el 2016”
(SIC)***

En tal virtud, la Unidad de Transparencia advirtió que dicha información, ya se había publicado como respuesta al expediente RR/289/2017-PI.

En dicho expediente, se solicitó exactamente la misma información que en el presente asunto, incluso, la literalidad del requerimiento informativo es la misma, así como el periodo de la información, que en ambos casos resulta ser el año 2016.

En esa virtud, es evidente que dicha información satisface los alcances informativos que son del interés del solicitante, por lo que, dicha respuesta puede encontrarla en los estrados electrónicos de este sujeto obligado, mismos que pueden localizarse en el siguiente link:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

En dicha dirección electrónica, deberá buscar el cumplimiento relativo al expediente RR/289/2017-PI, mismo que podrá ser encontrado con el siguiente nombre:

CUMPLIMIENTO-RR-289-PI-2017

Al abrir el archivo, encontrará todas las constancias relativas a dicho cumplimiento, mismas que tiene vigencia para atender el presente requerimiento.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese a través del portal de transparencia, toda vez, que la información supera el límite de 7 megas aceptado por el sistema Infomex.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.